

AUTO SUSTANCIACION No. 211

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Rad. 2021-00258-00

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisado nuevamente el trabajo de partición allegado por el apoderado judicial de alguno de los herederos en este proceso de sucesión intestada del causante VICTOR MANUEL PEREZ BETANCUR, considera el despacho que en éste no fue adjudicado de manera individual las hijuelas a cada uno de los herederos reconocidos y cesionarios, debidamente determinadas por su porcentaje y valor de cada una de las hijuelas, lo cual tendrá incidencia al momento de registrarse ante la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ABSTENERSE de darle trámite al trabajo de partición hasta tanto no sea presentado en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>078</u>, HOY <u>28 ABRIL 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec59140781075ad0a0f0676ccaf4680d3412018012e2ee5eaea63aaed0f99bf5**

Documento generado en 27/04/2023 03:43:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**